



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA CI.-02/2010

Ciudad de México, a 5 de Marzo de 2010.



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2010, SE REUNIERON EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, UBICADA EN EL 4° PISO DE CAMINO AL AJUSCO NÚM. 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

Lic. Sofia Gabriela Hernandez Correa, Suplente del Presidente del Comité de Información de la Comisión; Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Samuel Raul Camacho Martinez, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión.

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

El Lic. Samuel Raul Camacho Martinez, previa verificación de la existencia del quórum legal, declaró formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2010, convocada por el Presidente del mismo, Lic. Raul Barrientos Abarca mediante oficio No. CI.-03/2010 de fecha 2 de Marzo de 2010.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez leída la orden del día donde medularmente destaca el análisis y discusión de la inexistencia de información requerida mediante solicitud de información número 1615100018909.

Los participantes firmaron la Lista de Asistencia aprobándose el Orden del Día.

III.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 1615100018909.

Para tales efectos, el Lic. Raúl Camacho Martínez, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional informa al Comité de Información, que el Instituto Federal de Acceso a la Información IFAI, por conducto de los Comisionados María Marván Laborde, Jacqueline Peschard Mariscal, María Elena Pérez-Jaén Zermefo, Sigrid Arzt Colunga y Ángel Trinidad Zaldívar, emitieron la Resolución al Recurso de Revisión 4368/09, el pasado 20 de enero de 2010, en la que determina:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se modifica la respuesta otorgada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo señalado en el considerando quinto de la presente resolución.

En base a lo anterior se informa que la Resolución en comento establece en su "CONSIDERANDO PRIMERO", la siguiente Instrucción:

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, para instruirle a que realice la declaración formal de inexistencia de la información requerida, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70 de su *Reglamento*, asimismo a que notifique a la recurrente dicha resolución del Comité de Información.

En virtud de que el sistema Infomex ya dio por terminada la solicitud de información, el sujeto obligado deberá remitir la declaración de inexistencia en comento a la dirección electrónica señalada para efecto de recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del *Reglamento* de la Ley en la materia.

Para tales efectos, los miembros del Comité de Información dan lectura a la Resolución dictada al Recurso de Revisión 4368/09 de fecha 20 de Enero de 2010, así como de todas las actuaciones realizadas tanto en la solicitud de información 1615100018909, como en el recurso en comento, que se desarrollo de la siguiente manera:

1. Con fecha 27 de julio de 2009, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), solicitud de la C. Lorena Yapur Yapur, misma que fue radicada bajo el número de folio 1615100018909, en la que solicita:

"Quisiera que me mandaran todo tipo de comunicaciones entre la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) respecto de los siguientes predios:

- - Lote 5-2, denominado Pescadores, con superficie de 6,783.16 m2.
- - Lote 21-A. con una superficie de 269,87 m2.
- - Lote denominado Playa Paraiso 1, con una superficie de 16,556.32 m2.
- - Lote denominado Santa Fe, con una superficie de 39,850.03 m2.
- - Lote 18, denominado Emilio Heredia, con una superficie de 1,578.05 m2.
- - Lote 10, denominado Playa Paraiso 2, con una superficie de 19,717.50 m2.
- - Lote 16, denominado Playa Pamela, con una superficie de 2,326.29 m2.
- - Lote 9 fracción 2-1, denominado Caleta del Faro, con una superficie de 24,120.17 m2.
- - Lote 15, denominado Vita Bella.



Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2010

- - Lote 15-1 denominado *Vita Bella*.
- - Lote 17, con una superficie de 2,378.45 m2.
- - Lote 14 fracción 1, denominado *Marciano Toledo*, con superficie de 2,645.53 m2.
- - Lote 21-B, con una superficie de 387.12 m2.
- - Lote 21, con una superficie de 434.28 m2.
- - Lote 14 fracción 2, con superficie de 2,853.72 m2.

Les agradezco de antemano y espero su respuesta." sic.

2. Con la misma fecha, La Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, para su atención.

3. Mediante memorándum DAJ.-228/2009, de fecha 28 de julio del 2009, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, por conducto de su titular: Lic. Raul Barrientos Abarca, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100018909, en la que con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reservo la información solicitada por el Usuario del Sistema SISI INFOMEX.

4. Mediante oficio DAJ.-278/09 de fecha 12 de Agosto de 2009, el Presidente del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: Lic. Raúl Barrientos Abarca, convocó a SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, a celebrarse el día 18 de agosto de 2009.

5. Mediante Oficio DAJ.-282/2009, de fecha 13 de agosto de 2009, la Subdirectora de lo Contencioso: Lic. Peggy González Gómez, solicita al Director de Asuntos Jurídicos: Lic. Raúl Barrientos Abarca, solicita se clasifique como reservada diversa información entre las que se encuentra la emanada de la Solicitud de Información 1615100018909, toda vez que la misma esta relacionada con el establecimiento y administración del Parque Nacional Tulum, incluidos planos y mapas, así como los expedientes relativos a los juicios de amparo que aún no han causado estado.

6.- Con fecha 18 de Agosto de 2009, se celebros "LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA" del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la que se analizó tanto la solicitud de información 1615100018909 como la respuesta dada por la Unidad Administrativa, emitiendo el **ACUERDO CI.CONANP.I.09.002**, en el que aprueba por unanimidad la respuesta dada a la solicitud de información 1615100018909, ordenando la elaboración de la Resolución Respectiva.

7. Con fecha 24 de Agosto de 2009, se emitió la Resolución 002/2009, en cumplimiento al ACUERDO CI.CONANP.1.09.002 al que se hace referencia en el hecho que antecede.

8.- Con fecha 28 de Agosto de 2009, se entrego al usuario del SISTEMA INFOMEX: La respuesta a la Solicitud de Información 1615100018909 dada por la Unidad Administrativa Responsable como la Resolución 002/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009, emitida por el Comité de Información de la Comisión.

9.- Con fecha 17 de Septiembre de 2009, la Usuario del Sistema Infomex C. Lorena Yapur Yapur, interpone recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en contra de la respuesta dada, señalando como agravio el siguiente:

" Por medio del presente se recurre la resolución Memo DAJ.- 228/2009-2 con folio 1615100018909 de fecha 28 de agosto de 2009, a la solicitud de información número 1615100018909 presentada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información mediante el sistema establecido por Internet (INFOMEX) el día 3 de agosto de 2009, otorgada por la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se niega el proporcionar la información solicitada en razón a que dicha información tiene el carácter de reservada." (Copia textual)

10. Mediante oficio R/IFAI/ATZ/075/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009, El Instituto Federal de Acceso a la Información, solicito al Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, informe sobre el número y tipo de comunicaciones que se reservaron.

11.- Mediante oficio R/IFAI/ATZ/111/09, de fecha 10 de Noviembre de 2009, el Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información, requirió al Comité de Información sobre la existencia de comunicaciones directas existentes entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12.- Mediante Oficio CI/0002/2009, de fecha 6 de octubre de 2009, el Lic. Raúl Barrientos Abarca, en su carácter de Presidente del Comité de Información de la CONANP, encontrándose en tiempo y forma desahogo el requerimiento realizado en el oficio R/IFAI/ATZ/075/09 de fecha 10 de Noviembre de 2009.

13. Con fecha 6 de octubre de 2009, La Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante Oficio número 0002/09, encontrándose en tiempo y forma formulo ALEGATOS dentro del Recurso de Revisión 4368/09, en el cual se plantean de manera detallada los argumentos por los que la Unidad de Enlace considera que se debe sobreseer el recurso.

14. Con fecha 10 de noviembre de 2009, el Instituto Federal de Acceso a la Información mediante oficio R/IFAI/ATZ/111/09, de fecha 10 de noviembre de 2009, por conducto del Comisionado Ponente, Ángel Trinidad Zaldívar, solicita al Comité de Información, que en el término de 5 días, se pronuncie en relación con las manifestaciones expresadas en el oficio de alegatos: si existen comunicaciones directas que se hayan enviado de una a la otra de las dos instituciones en relación con el caso. Esto con el objeto de contar con mayores elementos para emitir la resolución correspondiente.

15. Mediante Memo DAJ.-384/09, de fecha 17 de noviembre de 2009, la Subdirectora de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, desahoga al interior de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el requerimiento realizado en el oficio R/IFAI/ATZ/111/09, de fecha 10 de noviembre de 2009, del que medularmente se desprende:

"Me permito señalarle, que independientemente de las comunicaciones indirectas que se clasificaron como reservadas, **no existen comunicaciones directas algunas**" (Copia textual)

En lo que respecta con el requerimiento de que si existen otras comunicaciones que sean directas, manifiesta:

"Se aclara que no existen comunicaciones directas por parte de esta Comisión con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto del tema solicitado". (Copia textual).

16.- Mediante Oficio CI.-08/09, de fecha 18 de Noviembre de 2009, El Comité de Información por conducto de su Presidente, tomando en cuenta el Memo DAJ.-384/09, de fecha 17 de noviembre de 2009 al que se hace referencia en el hecho que antecede, encontrándose en tiempo y forma desahogo el requerimiento de información adicional contenido en el oficio R/IFAI/ATZ/111/09, de fecha 10 de noviembre de 2009.

17.- Con fecha 20 de Enero de 2010-03-04, el Instituto Federal de Acceso a la Información IFAI, por conducto de los Comisionados María Marván Laborde, Jacqueline Peschard Mariscal, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Sigrid Arzt Colunga y Ángel Trinidad Zaldívar, emitieron la Resolución al Recurso de Revisión 4368/09.

IV.- DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 1615100018909.

Una vez analizados los antecedentes y toda la documentación relativa al Recurso de Revisión 4368/09 y en virtud del argumento del Instituto Federal de Acceso a la Información contenido en la resolución en comento de la que se desprende el siguiente texto:

Del análisis realizado de competencias de las dos instituciones en comento, así como del decreto expropiatorio del parque nacional referido, podríamos inferir la inexistencia de comunicaciones entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los predios citados, en razón de que ambas entidades fueron creadas como tales en el año 2000, y el Parque Nacional Tulum al que pertenecen los predios que enuncia la particular en su solicitud, fue decretado en abril de 1981 correspondiendo a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas - hoy transformada en Secretaría de Desarrollo Social - la organización, administración, conservación, vigilancia y acondicionamiento del mismo.



Este Comité de Información resuelve:


ACUERDO CI.CONANP.I.10.012: Con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se aprueba por unanimidad la **declaración de inexistencia** de la información solicitada en la solicitud de información 1615100018909, en cumplimiento al Resolutivo Primero de la resolución al Recurso de Revisión de fecha 20 de Enero de 2010, dictada en el Recurso de Revisión 4368/09,

Se ordena a la Unidad de Enlace para realizar la Resolución relativa al presente acuerdo, en la que se declare formalmente la inexistencia de la información y notificarla al recurrente en los terminos ordenados en la Resolución en comento y se informe al Instituto Federal de Acceso a la Información de su cumplimiento.


V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Antes de concluir la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, el Lic. Samuel Raul Camacho Martinez, solicitó la lectura al acuerdo aprobado en la presente sesión y los miembros del Comité de Información los aprueban por unanimidad sin existir enmienda u observación alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Samuel Raul Camacho Martinez agradeció la presencia y participación de los asistentes, dando por terminado este acto siendo las 12:00 horas con 35 minutos del día 5 de marzo de 2010, firmando de conformidad y para constancia los que en ella intervinieron.



LIC. SOFIA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACION



LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. SAMUEL RAUL CAMACHO MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN